



Ordenanza Municipal

Nº 022-2024-CM-MPM/A

Ayaviri, 10 de diciembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de diciembre de 2024, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hanco, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores; sobre solicitud de Ratificación de la Ordenanza Municipal Nº 031-2018-CM-MPM/A, de fecha 28 de diciembre de 2018, **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES) PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE AYAVIRI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 PARA SU APLICACIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2025, y;**

VISTOS: El Informe Nº 174-2024-MPM/GAT-MCY, de fecha 18 de noviembre de 2024; Opinión Legal Nº 412-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 02 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia" autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 39º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40º del mismo cuerpo de leyes, que señala que "Las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el inciso 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar las ordenanzas y dejar sin efecto sus acuerdos, asimismo el inciso 9) del precitado artículo establece que son atribuciones del concejo crear, modificar y suprimir las contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos conforme a ley;

Que, la misma norma II del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, en su literal c) establece que: "Tasa: es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente", de igual forma, en el mismo cuerpo normativo en su numeral 1) señala que: "Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público";

Que, el artículo 66º del Decreto Legislativo 776 – Ley de Tributación Municipal, dispone que: "Las tasas municipales son los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 69-A del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF-TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que: "Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación";

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 031-2018-CM-MPM/A, de fecha 28 de diciembre del 2018, que APRUEBA, el REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES) PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE AYAVIRI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, asimismo en el artículo segundo.- PLAZO DE VIGENCIA, la presente ordenanza municipal tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2019, previa publicación de acuerdo a Ley. (...);

Que, mediante Informe Nº 174-2024-MPM/GAT-MCY, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Gerente de Administración Tributaria, sugiere que a través del Concejo Municipal se RATIFIQUE la ORDENANZA MUNICIPAL Nº 031-2018-CM-MPM/A, de fecha 28 de diciembre de 2018, por lo que remite proyecto de Ordenanza Municipal que RATIFICA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES) PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE AYAVIRI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, para la aplicación durante el ejercicio fiscal 2025;



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Que, mediante Opinión Legal N° 412-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 02 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto la base legal, los antecedentes y efectuado el análisis fáctico legal en los considerandos de su informe, opina que es **PROCEDENTE** que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 031-2018-CM-MPM/A, de fecha 28 de diciembre de 2018, **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES) PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE AYAVIRI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 PARA SU APLICACIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2025**; sugiriendo derivar al pleno de concejo municipal, para su debate correspondiente, conforme a sus atribuciones, establecidas en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber debatido y deliberado el documento, acuerda por unanimidad Aprobar la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 031-2018-CM-MPM/A, de fecha 28 de diciembre de 2018, **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES) PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE AYAVIRI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 PARA SU APLICACIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2025**; ha determinado por unanimidad aprobar la ordenanza municipal correspondiente

Estando a lo expuesto y al amparo del inciso 8) del artículo 9° inciso 5) del artículo 20°, y artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas complementarias, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA, LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2018-CM-MPM/A, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018, ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES) PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE AYAVIRI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA SU APLICACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ARTÍCULO PRIMERO.- LA FINALIDAD de la presente ordenanza es que el importe recaudado por concepto de los arbitrios regulados en la presente ordenanza, constituye renta de la Municipalidad Provincial de Melgar – Ayaviri, que será destinada única y exclusivamente a financiar el costo de los servicios brindados, tales como Limpieza Pública (Recolección de residuos sólidos y barrido de calles) parques y jardines y serenazgo del Distrito de Ayaviri.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, la Ordenanza Municipal N° 031-2018-CM-MPM/A, de fecha 28 de diciembre de 2018, **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES) PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE AYAVIRI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.** (...). El mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza que contiene 02 capítulos, 14 artículos, 01 Disposición Complementaria y el estudio técnico de arbitrios N° 001-2018-GAT-WCC, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes **PARA LA APLICACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO DE VIGENCIA la presente Ordenanza Municipal tendrá una vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, previa publicación de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Control y Fiscalización Tributaria y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Melgar para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología Informática su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar www.munimelgar.gob.pe; y a la Unidad de Imagen Institucional, su difusión en un lugar más visible de la sede Administrativa de la Municipalidad

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CÚMPLASE.

C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Concejo Municipal
- Und. Informática
- GAT
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosal Niver Mamani Hanco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

Abg. Katherine M. Fernandez Velarde
GERENTE GENERAL